

Expediente: 2865/20
Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PEREZ MAC GIBBON ELIZABETH S/ COBROS
(SUMARIO)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 26/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20207066800 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A

90000000000 - PEREZ MAC GIBBON, ELIZABETH GRACIELA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2865/20



H102315410618

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ PEREZ MAC GIBBON ELIZABETH s/ COBROS (SUMARIO) Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025. Proveyendo escrito de OTROS - POR: SRUR, EDUARDO FEDERICO - 11/03/2025 08:51: 1) No habiendo sido observada la planilla del actor, y encontrándose vencido el plazo para hacerlo, estése a lo dispuesto por el art. 609 CPCCT. 2) **TRABESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes que tenga a percibir la demandada Elizabeth Pérez Mac Gibbon DNI 22.413.393 en su carácter de empleada de **INSTITUTO ORAL TUCUMAN SRL**- cuít n° 30611428517 hasta cubrir la suma de **\$44.720,78** en concepto de capital adeudado y actualizado. El embargo se ordena a favor de Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, CUIT 30-51799955-1, actora en autos. Conforme al decreto 484/87 el embargo deberá trabarse sobre el 10% de las sumas que excedan el valor de un salario mínimo, vital y móvil siempre que el sueldo no exceda del doble del SMVM; o bien deberá trabarse sobre el 20% de lo que supere ese importe (de 1 SMVM) si el sueldo fuera superior a 2 SMVM; calculado sobre la remuneración nominal mensual y una vez deducidos los descuentos autorizados por ley (jubilación, obra social, seguros obligatorios, afiliaciones y en el caso de corresponder cuota alimentaria). A sus efectos, líbrese oficio a **INSTITUTO ORAL TUCUMAN SRL- cuít n° 30611428517**, haciéndose constar que los importes retenidos deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A. (CUIT 30-50001008-4), a la orden de esta Oficina GEACC 1 y como pertenecientes a los autos del título cuenta n° **Cuenta Corriente Bancaria N° 314000002101053 que se identifica con la CBU N° 2850140230000021010533**. Asimismo dèjese constancia en el oficio a librarse que el mismo deberá ser contestado dentro de los 5 días de recepcionado, bajo apercibimiento de aplicarse astreintes por incumplimiento a un mandato judicial. 2865/20 - FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 25/03/2025

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.